



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

22 de noviembre de 2010

Núm. 195-33

ENMIENDAS

122/000174 Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de las enmiendas presentadas en relación con la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de noviembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

Los Grupos Parlamentarios firmantes se dirigen a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de noviembre de 2010.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada.

ENMIENDA NÚM. 1

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Socialista
Ana María Oramas
González-Moro
(Grupo Parlamentario Mixto)

De modificación.

Al título de la Ley, que queda como sigue:

«Ley de aguas canarias».

MOTIVACIÓN

Mejor denominación de la norma.

ENMIENDA NÚM. 2

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Socialista
Ana María Oramas
González-Moro
(Grupo Parlamentario Mixto)

De modificación.

A la Exposición de motivos, mediante la siguiente redacción:

«Exposición de motivos

ENMIENDA NÚM. 3

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Socialista
Ana María Oramas
González-Moro
(Grupo Parlamentario Mixto)

En los últimos treinta años se han presentado al menos 40 iniciativas parlamentarias sobre la delimitación de las aguas canarias; desde preguntas escritas y orales a comparecencias, mociones, interpelaciones, en su mayoría impulsadas por el Senador canario don Victoriano Ríos, que, incluso, presentó la primera de las dos Propositiones de Ley sobre este mismo tema en el año 2003. A pesar de tomarse en consideración, decayeron al término de las dos últimas legislaturas.

Este es un tema de extraordinaria importancia, tanto para Canarias como para el Estado español, que no puede seguir dilatándose sin perjuicio, especialmente, de todos los canarios, que tienen derecho a que las aguas estén claramente perfiladas, por razones de muy variado tipo que afectan, sobre todo, a la seguridad, a la protección medioambiental y a los recursos de dichas aguas.

El artículo 132.2 de la Constitución considera bien de dominio público estatal tanto al mar territorial como a los recursos naturales de la zona económica exclusiva, lo que viene a significar la competencia del Estado para su delimitación, de acuerdo con las normas de Derecho Internacional que regulen la materia.

A su vez, el artículo 147.2.b) de la Constitución establece como contenido necesario de los Estatutos de Autonomía la delimitación del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que éste será límite a la eficacia de sus normas y al ejercicio de sus competencias.

En desarrollo de esas prescripciones constitucionales, el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la redacción dada por la modificación operada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, prescribe que el “ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el archipiélago canario, integrado por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste”.

Ese ámbito territorial está incompleto sin la delimitación de las aguas incluidas en el concepto archipelágico que introduce el referido artículo 2 del Estatuto de Autonomía, que engloba los espacios terrestres y marítimos de Canarias.»

MOTIVACIÓN

Adecuación y simplificación de la Exposición de motivos.

De modificación.

Al artículo único, que queda como sigue:

«Artículo único. Aguas canarias.

1. Entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el artículo 2 de su Estatuto de Autonomía, el archipiélago canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal como se establece en el anexo de esta Ley. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de aguas canarias y constituyen el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 4

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Socialista
Ana María Oramas
González-Moro
(Grupo Parlamentario Mixto)

De modificación.

A la disposición adicional, cuya redacción quedaría como sigue:

«Disposición adicional única. Respeto al Derecho Internacional.

El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las islas Canarias, tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente.»

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 5

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario Socialista
Ana María Oramas
González-Moro
(Grupo Parlamentario Mixto)

De supresión.

Se propone suprimir la disposición final segunda, quedando la tercera con ese ordinal.

MOTIVACION

Mejora técnica.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Mixto (UPyD), a iniciativa de doña Rosa María Díez González, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 2010.—**Rosa María Díez González**, Diputada.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 6

FIRMANTE:

Rosa María Díez González
(Grupo Parlamentario Mixto)

Nueva disposición adicional

De adición.

Texto que se propone:

Se añade una nueva disposición adicional, con la siguiente redacción:

«La presente Ley se aplicará una vez haya concluido la delimitación de los espacios marítimos con terceros Estados mediante los correspondientes tratados para adecuarla a lo que en ellos se disponga y previo dictamen del Consejo de Estado sobre su compatibilidad con la legislación española aplicable a la delimitación de los espacios marítimos de todo el territorio nacional.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Exteriores

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de noviembre de 2010.—**María Soraya Sáenz de Santa-María Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 7

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al artículo único

De supresión.

Se propone la supresión del artículo único.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 8

FIRMANTE:

Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposicion adicional primera

De modificación.

El texto de la disposición adicional primera quedará redactado como sigue:

«Disposición adicional primera. Respeto al Derecho Internacional y al reparto competencial.

La delimitación de los espacios marítimos de las islas Canarias se adaptará a lo dispuesto en el derecho internacional vigente y no afectará al ejercicio de las competencias atribuidas por la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, con pleno respeto al carácter demanial recogido en el artículo 132.2 de la Constitución española.»

JUSTIFICACION

Esta ley tiene efectos en otras vigentes que deberán adaptarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico internacional.

ENMIENDA NÚM. 9

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición adicional (nueva)

De adición.

El texto de la Disposición adicional primera quedará redactado como sigue:

«Disposición adicional. Cumplimiento de la Estrategia Integral para Canarias.

El Gobierno, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta ley, remitirá al Congreso de los Diputados un informe sobre el estado de ejecución y previsiones de futuro para el cumplimiento de la Estrategia Integral para Canarias, conocida como “Plan Canarias”, aprobado por Consejo de Ministros el 9 de octubre de 2009.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 10

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

A la disposición final primera

De supresión.

Se propone suprimir la disposición final primera.

JUSTIFICACIÓN

Resulta innecesaria.

ENMIENDA NÚM. 11

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo I

De supresión.

Se propone suprimir el anexo I.

JUSTIFICACIÓN

Resulta innecesario.

ENMIENDA NÚM. 12

FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Popular en el Congreso

Al anexo II

De supresión.

Se propone suprimir el anexo II.

JUSTIFICACIÓN

Resulta innecesario.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

